

LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 4058

P R O C L A M A

DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Ampliación a la Convocatoria a Sesión Extraordinaria de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, expedida el 29 de noviembre de 1982, especificando un asunto adicional para la consideración de la Asamblea Legislativa convocada para reunirse en 22 de noviembre de 1982.

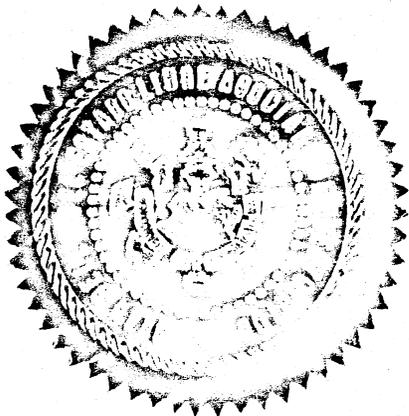
POR CUANTO: El asunto es de vital importancia para el interés público, además de los especificados en la Convocatoria original, requiere acción de la Asamblea Legislativa en esta Sesión Extraordinaria.

POR TANTO: Yo, CARLOS ROMERO BARCELO, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la Constitución, por la presente someto a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, para su consideración y acción, el siguiente asunto adicional:

1. Para enmendar los Artículos 1.003 y 1.004, reenumerar y enmendar los Artículos 1.013, 1.014, 1.015, 1.016, 1.005, 1.006, 1.007, 1.009, 1.010, 1.011 y 1.012 como Artículos 1.005, 1.006, 1.007, 1.008, 1.009, 1.010, 1.011, 1.012, 1.013, 1.014 y 1.015 respectivamente; derogar los Artículos 1.017 y 1.017A, 1.018, 1.019, 1.020, 1.021, 1.022, 1.022A, 1.022B, 1.022C, 1.023, 1.024, 1.026 y 1.027; adicionar nuevos Artículos 1.016 y 1.017; enmendar y reenumerar los Artículos 1.025, 1.028, 1.029 y 1.030 como Artículos 1.018, 1.019, 1.020 y 1.021 respectivamente; adicionar nuevos Artículos 1.022, 1.024, 1.025 y 1.026; reenumerar los Artículos 1.031, 5.018, 5.019 y 5.020 como Artículos 1.023, 1.027, 1.028 y 1.029, respectivamente; enmendar y reenumerar los Artículos 1.033 y 8.032 como Artículos 1.030 y 1.031; derogar el Artículo 1.032 y reenumerar el Artículo 1.034 como Artículo 1.032 del Título I; enmendar los Artículos 2.001, 2.002, 2.004, 2.005, 2.006, 2.007, 2.008, 2.009, 2.013, 2.014, 2.015, 2.016 y 2.021, adicionar un Artículo 2.022A, enmendar los Artículos 2.023, 2.023A y 2.024, adicionar un nuevo Artículo 2.025 y reenumerar los Artículos 2.025 y 2.026 como Artículos 2.026 y 2.027, respectivamente del Título II; enmendar los Artículos 3.001, 3.002, 3.004, 3.005 y 3.006, adicionar nuevos Artículos 3.009, 3.010, 3.011, 3.012, 3.013 y 3.014; enmendar y reenumerar los Artículos 3.009, 3.010, 3.011 y 3.012 como Artículos 3.015, 3.016, 3.017 y 3.018, respectivamente; adicionar un nuevo Artículo 3.019, enmendar y reenumerar los Artículos 3.013, 3.014, 3.015, 3.016 y 3.017 como Artículos 3.020, 3.021, 3.022, 3.023 y 3.024, respectivamente; adicionar un nuevo Artículo 3.025, enmendar y reenumerar los Artículos 3.018, 3.019, 3.020, 3.021, 3.022, 3.023 y 3.024 como Artículos 3.026, 3.027, 3.028, 3.029, 3.030, 3.031 y 3.032, respectivamente; adicionar nuevos Artículos 3.033 y 3.034, reenumerar los Artículos 3.025 y 3.026 como Artículos 3.035 y 3.036, respectivamente, adicionar un nuevo Artículo 3.037 al Título III; enmendar los Artículos 4.001 y 4.006, adicionar un Artículo 4.006A, enmendar el Artículo

(Continuación)

4.008 y adicionar un Artículo 4.008A; enmendar los Artículos 4.009, 4.013, 4.018, 4.020, 4.021, 4.022, 4.024, 4.026, 4.027 y 4.028 del Título IV; enmendar los Artículos 5.002 y 5.003, adicionar un Artículo 5.003A, enmendar los Artículos 5.004, 5.008, 5.009, 5.010 y 5.011; adicionar un nuevo Artículo 5.013, enmendar y reenumerar el Artículo 5.013 como Artículo 5.013A, enmendar los Artículos 5.014, 5.015 y 5.017; enmendar y reenumerar los Artículos 5.021, 5.022, 5.023, 5.024, 5.025, 5.026, 5.027, 5.028, 5.029, 5.030, 5.031, 5.032, 5.033, 5.034, 5.035, 5.036, 5.037, 5.040, 5.041, 5.038 y 5.039 como Artículos 5.018, 5.019, 5.020, 5.021, 5.022, 5.023, 5.024, 5.025, 5.026, 5.027, 5.028, 5.029, 5.030, 5.031, 5.032, 5.033, 5.034, 5.035, 5.036, 5.037 y 5.038, respectivamente; adicionar un nuevo Artículo 5.039, enmendar y reenumerar el Artículo 5.042 como Artículo 5.040, adicionar un nuevo Artículo 5.041 al Título V; enmendar los Artículos 6.001, 6.006, 6.007, 6.008, 6.010, 6.011, 6.012, 6.014, 6.015, 6.017 del Título VI; enmendar el Artículo 7.002 del Título VII; enmendar los Artículos 8.001, 8.002, 8.006 y 8.008, adicionar un nuevo Artículo 8.012 (a), enmendar el Artículo 8.021, enmendar y reenumerar los Artículos 8.028, 8.029, 8.035, 8.036 y 8.037 como Artículos 8.027, 8.028, 8.029, 8.030 y 8.031, respectivamente, derogar los Artículos 8.027, 8.030, 8.031, 8.033 y 8.034 del Título VIII de la Ley Número 4 de 20 de diciembre de 1977, enmendada, conocida como "Ley Electoral de Puerto Rico". (F-343)



EN TESTIMONIO DE LO CUAL firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy 29 de noviembre de 1982.

CARLOS ROMERO BARCELO
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy 29 de noviembre de 1982.

Carlos S. Quiros
Secretario de Estado